Constancia secretarial: Manizales, 19 de diciembre de 2.022. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 5, 6, 7, 9 y 12 de diciembre de 2.022, sin que hiciera pronunciamiento.





## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 <b>2022 00776</b> 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por MAURICIO PINEDA MORENO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES EDELMIRA LÓPEZ DE CARDONA, MARIO CARDONA LÓPEZ, CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES y PERSONAS INDETEMINADAS.

**SEGUNDO: DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE1

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO Secretario

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicado por estado No. 001 fijado el 11 de enero de 2.023 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ae2584c3e13a16b051a8210c6168fb3b70442575e4aea250e2827c9f4414cd9

Documento generado en 19/12/2022 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica